



## \* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN \*

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ángel LÓPEZ JUBETE  
Vocal: D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ  
Vocal: D. Álvaro GIL BAQUERO  
Vocal: Dña. Alba RIVERO QUESADA  
Secretaria/Vocal: Dña. Elena BORRÁS ALCARAZ

### ACTA NÚMERO 25(BIS)/2018-19.

En Madrid, a día 13 de FEBRERO de 2019, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FED. ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Ángel LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 25/2018-19, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### 2. FONDO ARBITRAL CLUB BALONMANO LA CALZADA

“1.SANCIONAR AL CLUB BALONMANO LA CALZADA con la suspensión y pérdida con el resultado de 0-10, del encuentro correspondiente la Jornada 17 de la División de Honor Femenina-Liga Guerreras Iberdrola (DHF171), a disputar entre los equipos BMC LIBERBANK GIJON- KH-7 BM GRANOLLERS, señalado para el próximo día 2 de Marzo de 2019 a las 17’30 en el Pabellón La Arena de Gijón.

2.PONER EN CONOCIMIENTO del Club BALONMANO LA CALZADA que la sanción impuesta, únicamente podrá ser evitada si abona la totalidad de la cantidad reclamada en concepto de fondo arbitral con una antelación mínima de CUATRO DIAS a la fecha señalada para la celebración del encuentro.

3.PONER EN CONOCIMIENTO del Club BALONMANO LA CALZADA que dicha suspensión se aplicará, igualmente, a los sucesivos encuentros que deba disputar con la condición de equipo local, hasta tanto no sea íntegramente abonada la deuda por el concepto de fondo arbitral y cuyo importe se le ha reclamado.

4.DAR TRASLADO de la presente resolución al Departamento de Competiciones y al Comité de Árbitros de la RFEBM, así como a la Federación Territorial de Balonmano de Asturias, a los efectos de su conocimiento y para el adecuado cumplimiento y ejecución de lo acordado.”

### 3. FONDO ARBITRAL CLUB SD TEUCRO

1.SANCIONAR AL CLUB SD TEUCRO con la suspensión y pérdida con el resultado de 0-10, del encuentro correspondiente a la División de Honor Masculina- Liga ASOBAL (DHE197), a disputar entre los equipos CONDES DE ALBAREI TEUCRO- HELVETIA ANAITASUNA, señalado para el próximo día 23 de Febrero de 2019 a las 20’30 horas en el Pabellón Municipal de Deportes de Pontevedra.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150

E-mail: [cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com) – Página web: [www.rfebm.net](http://www.rfebm.net)



2. PONER EN CONOCIMIENTO del Club SD TEUCRO que la sanción impuesta, únicamente podrá ser evitada si abona la totalidad de la cantidad reclamada en concepto de fondo arbitral con una antelación mínima de CUATRO DIAS a la fecha señalada para la celebración del encuentro.

3. PONER EN CONOCIMIENTO del Club SD TEUCRO que dicha suspensión se aplicará, igualmente, a los sucesivos encuentros que deba disputar con la condición de equipo local, hasta tanto no sea íntegramente abonada la deuda por el concepto de fondo arbitral y cuyo importe se le ha reclamado.

4. DAR TRASLADO de la presente resolución al Departamento de Competiciones y al Comité de Árbitros de la RFEBM, así como a la Federación Gallega de Balonmano y al Departamento de Competiciones de ASOBAL a los efectos de su conocimiento y para el adecuado cumplimiento y ejecución de lo acordado.

#### **4. BAJA DE LICENCIAS**

1.- OTORGAR al jugador NACOR MEDINA la baja de la licencia federativa para poder solicitar nueva licencia con cualquier otro club, siempre que los reglamentos aplicables lo autoricen.

2.- DAR CUENTA, de inmediato, de la presente Resolución al Área de Competiciones, así como a la Federación Territorial correspondiente, a los efectos de que se adopten las medidas pertinentes para ejecutar la presente resolución.

1.- OTORGAR al jugador Stefan BUGARCIC la baja de la licencia federativa para poder solicitar nueva licencia con cualquier otro club, siempre que los reglamentos aplicables lo autoricen.

2.- DAR CUENTA, de inmediato, de la presente Resolución al Área de Competiciones, así como a la Federación Territorial correspondiente, a los efectos de que se adopten las medidas pertinentes para ejecutar la presente resolución.

#### **5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

#### **6. RECURSOS**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: **Elena BORRÁS ALCARAZ**

  
FEDERACIÓN ESPAÑOLA  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
**Secretaria Vocal**  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº: **Ángel LÓPEZ JUBETE**

  
FEDERACIÓN ESPAÑOLA  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
**Presidente**  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN